

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diez horas (10:00) horas del día doce (12) de junio (06) de dos mil diecisiete (2017), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria del año 2017, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000011917.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la solicitud de información con número de folio 0945000011917.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000011917, misma que a la letra señala:

“Solicito los documentos en versión pública, por ejemplo, más no exclusivamente, el registro mercantil y las escrituras, que entregaron las empresas (cada una de ellas) ICA, Constructora El Cajón, Impulsora de Desarrollo Integral, Construcciones y Trituraciones y Controladora de Operaciones de Infraestructura, que fueron adjudicadas en consorcio con el contrato LPI-OP-DCAGI-SC-080/16 para la construcción de la losa de cimentación para el Edificio Terminal del NAICM” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Infraestructura y Finanzas, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/190/2017, GACM/DG/DCI/434/2017 y GACM/DG/DCF/SP/GC.-136/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCAGI/SJ/0884/2017, a través del cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace de su conocimiento lo siguiente:

En este acto se remite a esa Titularidad de Transparencia las versiones públicas de las Escrituras Públicas entregadas por las Empresas que conforman el Consorcio en el Contrato LPI-OP-DCAGI-SC-080/16, a fin de que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad la clasificación de la información; lo anterior en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, domicilio, número telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y huella digital de persona física; imagen que contiene características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona física, así como datos económicos que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

NBQ

En virtud de lo anterior, una vez aprobada por el Comité de Transparencia la clasificación de la información, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta de diversos archivos electrónicos que en su conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet- Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genere" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 29 EXT 12062017-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se aprueba la clasificación de la información como confidencial, en relación a las escrituras públicas entregadas por las Empresas que conforman el Consorcio en el Contrato LPI-OP-DCAGI-SC-080/16, por contener el domicilio, número telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y huella digital de persona física; imagen que contiene características físicas, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona física, así como datos económicos que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

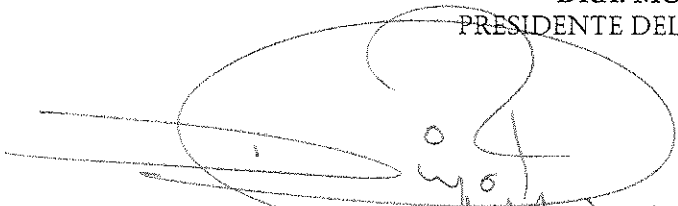
2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria 2017, se da por terminada, a las 11:30 horas del día 12 de junio de 2017, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. DIEGO RAFAEL PÉREZ DE LEÓN
MEDRANO**
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO CONTROL EN LA ENTIDAD



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS